

RESOLUCIÓN N° 166
Del 26 de octubre de 2022

Por medio de la cual se justifica y se ordena una contratación directa.

El Director General (e) de la Escuela Contra la Drogadicción de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental N° 24 de 2018, su Decreto Reglamentario, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, y en especial las conferidas por la ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución política de Colombia “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberá consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de una orden justo”.

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que las autoridades administrativas y los órganos en general deben coordinar sus actuaciones y brindarse una colaboración armónica para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, para el cumplimiento de lo antes dispuesto, la Constitución Política de Colombia señala en el artículo 209 que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Que, dentro del marco legislativo de la ley 489 de 1998, la Escuela Contra la Drogadicción fue creada mediante Ordenanza Departamental N° 24 de 2018 “como Establecimiento Público, adscrito a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia u organismo que lo sustituya, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con el objeto de llevar a cabo las funciones administrativas de liderar el proceso de investigación y gestión del conocimiento y generación de insumos para la cualificación de los procedimientos relacionados con las adicciones y la articulación de los actores relacionados”.

Que el artículo 7° del mencionado Acuerdo Departamental, establece que: “El director, será el representante legal de la entidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad”



Que el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, exige que la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación.

Que así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de las entidades estatales de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que la contratación a celebrarse se enmarca en lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para la realización de un Contrato Interadministrativo bajo la modalidad de Contratación Directa, "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que desde el Área Administrativa y financiera, como una dependencia que tiene como responsabilidad: planear, conservar, racionalizar y brindar oportunamente el talento humano, los recursos físicos, materiales y tecnológicos para el mejoramiento continuo y la correcta prestación de los servicios; además de definir las políticas y procedimientos para la adquisición de bienes, servicios y de obra pública en la Escuela Contra la Drogadicción de acuerdo con la normatividad vigente.

Que dentro del sistema de bienestar social de la Escuela, encontramos que estos van encaminados a mejorar las condiciones de vida de los empleados y sus familias, aquí se determina que como entidad se requiere recreación y deporte, además necesario contar con la prestación servicios especializados en salud para realizar exámenes médicos ocupacionales periódicos, la semana de la salud y actividades de bienestar social dirigidos a los funcionarios de la escuela contra la drogadicción, Cultura y recreación ya que el Plan de Bienestar tiene dentro de sus objetivos específicos, el de contribuir al fortalecimiento de la gestión del talento humano, con estímulos que contribuyan a un nuevo estilo de vida laboral, además de promover el bienestar social y laboral de los empleados de la entidad a través de incentivos y estímulos que cubran sus necesidades y expectativas.

Que en cumplimiento de lo anterior y consiente de la necesidad de brindar servicios públicos, de la Escuela Contra la Drogadicción, alternativas de espacios recreativos, educativos y culturales que le brindan la posibilidad de hacer buen uso del tiempo libre y afianzar la relación familiar, aspectos se enmarcan dentro de los principios de los programas de bienestar laboral para fortalecer la calidad y confianza en los servicios institucionales, conduciendo estratégicamente el desarrollo del talento humano incrementando la capacidad administrativa y la productividad de los servidores en beneficio de la comunidad, se ha considerado desde la Dirección la suscripción de un contrato con la caja de compensación, ya sean acordados por convención colectiva o como manifestación plasmada por los servidores en diagnóstico de necesidades que se realiza en cumplimiento de los programas de bienestar social e incentivos; permitiendo el acceso a todos nuestros servidores a diferentes alternativas de recreación y diversidad de actividades, gracias a la ubicación estratégica de los parques de COMFAMA.



Que la Entidad realizó el diagnóstico de necesidades y expectativas, el cual recopiló la información suministrada por los servidores de las diferentes áreas de la entidad; teniendo en cuenta la evaluación de factores específicos y la substracción de las posibles necesidades de la población beneficiaria.

Que el diagnóstico y su análisis realizado, exige formular alternativas y propuestas de solución (programas, proyectos, actividades); donde se reflejen las necesidades y expectativas de los servidores públicos; así mismo se establecen acciones de mejora ante la evaluación de los programas del Plan de Bienestar actual de la Escuela.

Que una vez revisados los estudios de mercado del sector y comparados los costos operativos ofrecidos por COMFAMA sobre los servicios y elementos que requiere la Escuela contra la Drogadicción para la ejecución y realización del Programa de Bienestar Social y salud ocupacional de la Entidad, manejo del programa de Incentivos, realización de exámenes ocupacionales periódicos y acompañamiento integral de los servidores públicos de la Entidad en todo lo relacionado con el Bienestar Laboral y Salud Ocupacional, se estableció que se ajustan a los costos del mercado y son competitivos para tomar la decisión de celebrar el contrato que se sustenta en la presente resolución.

Que la modalidad de selección del presente bien o servicio corresponde a contratación directa; con fundamento jurídico en la Ley 1150 de 2007, literal C del numeral 4º del artículo 2º, el cual faculta a las entidades a contratar bajo esta modalidad, teniendo en cuenta para ello también lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; el literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. La anterior causal procederá cuando la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión sea con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera de la Escuela contra la Drogadicción revisó la propuesta presentada por COMFAMA y ésta cumple con todos los requisitos técnicos mínimos solicitados y el valor ofertado se encuentra dentro del presupuesto establecido para atender la necesidad de la ECD.

Que, revisados los documentos de carácter jurídico, técnico y financiero, la propuesta cumple con lo solicitado por la ECD.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar procedente y justificado la suscripción del Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Escuela contra la Drogadicción con la Caja de Compensación Familiar de Antioquia **COMFAMA**, identificada con NIT 890.900.841-9, representada legalmente por el señor **LUCAS YEPES BERNAL**, cuyo objeto consistirá en *“Prestar los servicios profesionales de apoyo a la gestión de la Escuela contra la Drogadicción en la*



ejecución y realización del Programa de Bienestar Social y salud ocupacional de la Entidad, manejo del programa de Incentivos, realización de exámenes ocupacionales periódicos y acompañamiento integral de los servidores públicos de la Entidad en todo lo relacionado con el Bienestar Laboral y Salud Ocupacional”, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La presente contratación tendrá como valor hasta la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/cte (\$5.000.000) incluido IVA** y todos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos para la correcta ejecución del contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 333 del 11 de octubre de 2022.

ARTICULO TERCERO: Los estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación al cual hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I; la cuales incluyen las condiciones exigidas.

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.


ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Se firma, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2022.



GERARDO VANEGAS JARAMILLO
Director General (E)
Escuela Contra la Drogadicción.

Proyectó y Revisó: 
- JORGE LUIS ARZUAGA CADENA – Contratista
Asesor Externo.

